

“Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2522, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

D) Se advierte y requiere a las ejecutadas en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

E) Adviértase a las ejecutadas que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

F) Respecto al otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones efectuadas, estándose a lo acordado en el apartado c) de la parte dispositiva del presente y con su resultado se acordará lo procedente respecto a los embargos concretos solicitados.

En cuanto al embargo del sobrante:

Se acuerda el embargo del sobrante a favor de “Tribuneshop, Sociedad Anónima” y “Factory Style, Sociedad Limitada”, existente en los autos número 609 de 2008 y 616 de 2008 que se siguen en el Juzgado de lo social número 13 de esta localidad por el total importe referido, librándose a tal efecto el oportuno despacho al referido Juzgado, solicitando asimismo:

a) Se informe del estado de las actuaciones y de la total cantidad objeto de apremio en dicho procedimiento.

b) Relación certificada de los bienes embargados y de su peritación.

c) Se ponga en conocimiento de las partes, depositarios, administradores o deudores de las ejecutadas u otros organismos, el nuevo embargo que se trata con el fin de que quede garantizada la efectividad del mismo (artículo 256 de la Ley de Procedimiento Laboral y 610 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

G) Respecto al segundo otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones efectuadas, estándose a lo acordado en el apartado c) de la parte dispositiva del presente.

H) Respecto al tercer otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones efectuadas, estándose al momento procesal oportuno.

I) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose varias empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo manda y afirma su señoría.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Tribuneshop, Sociedad Limitada”, y “Factory Style, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.892/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 909 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Paulino Cañas Vázquez, contra la empresa “Sampop Excavaciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de desistimiento de fecha 31 de agosto de 2009:

Diligencia.—En Madrid, a 31 de agosto de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que, llamado varias veces por el agente judicial, siendo las diez y cincuenta horas, y no obstante estar citado en forma legal, no comparece el actor ni la demandada para asistir a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día de hoy a las diez y cuarenta horas de su mañana. —Doy fe.

Auto

En Madrid, a 31 de agosto de 2009.

Parte dispositiva:

Dispongo: Procede tener a la parte actora por desistida del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y en el caso de ser infructuosa, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o Edictos), advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Hecho lo anterior procédase al archivo, dejando nota bastante en los libros y registros del Juzgado.

Así por este auto lo mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sampop Excavaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expi-

do el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.059/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 842 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Elba Gutiérrez Carrero, contra doña Jéssica Valdesoiro Muñoz, doña Rosa Mota Figueroa, “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal”, Fondo de Garantía Salarial, “Foro Formación Continua, Sociedad Limitada”, y “Escuela Opadis, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Acceder a la acumulación, acordando la remisión de los autos número 842 de 2009, a instancias de doña María Elba Gutiérrez Carrero, frente a doña Jéssica Valdesoiro Muñoz, doña Rosa Mota Figueroa, “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal”, Fondo de Garantía Salarial, “Foro Formación Continua, Sociedad Limitada”, y “Escuela Opadis, Sociedad Limitada”, para su acumulación a los autos número 882 de 2009, que se tramitan en el Juzgado de lo social número 33.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Foro Formación Continua, Sociedad Limitada”, y “Escuela Opadis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.854/09)